
CORABASTOS - Observaciones a las respuestas del comité evaluador de fecha 15 de abril de 2020 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

Claudia Tatiana Suarez Antolinez <claudia.suarez@mazars.com.co>
Para: Revisoria Fiscal <revisoriafiscal2019@corabastos.com.co>

20 de abril de 2020, 19:56

Señores

OFICINA JURÍDICA

Avenida Carrera 80 N° 2 - 51 Edificio Administrativo, Piso 4

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS

revisoriafiscal2019@corabastos.com.co

Ciudad,

Ref. Observaciones a las respuestas del comité evaluador de fecha 15 de abril de 2020 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

Estimados señores. De conformidad con su correo de respuesta a las observaciones presentadas el pasado 16 de abril de 2020, me permito informar que nuestras observaciones son específicamente al informe final de evaluación, el cual fue publicado el 15 de abril de 2020 en la página de su entidad, motivo por el cual, solicito se dé respuesta de fondo y clara con su respectivo argumento jurídico a las observaciones formuladas en virtud del debido proceso y el principio de transparencia. En caso de no recibir la correspondiente respuesta por parte de ustedes, acudiremos a las instancias legales necesarias a fin de que se analice el proceso de contratación iniciado mediante convocatoria pública No. 002 de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta los argumentos presentados en las observaciones remitidas el 16 de abril de 2020, referente a lo siguiente, teniendo en cuenta que la entidad no puede cambiar los términos de referencia y que dentro del proceso no se observa adenda alguna que restrinja la presentación de nuevos profesionales como REQUISITO HABILITANTE:

"Así las cosas, es importante resaltar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, teniendo como resultado la evaluación de cumplimiento de condiciones mínimas del oferente y no al mejoramiento de la oferta que, de conformidad con el pliego de condiciones, en el numeral 1.13. establece:

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Con posterioridad a la fecha y hora establecida para la audiencia de cierre para entrega de propuestas y hasta la fecha y hora que se establece en el cronograma de proceso, los proponentes PODRÁN SUBSANAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES exigidos en el presente pliego de condiciones y en las adendas que eventualmente sean expedidas; sin embargo, NO ES SUBSANABLE LA OFERTA ECONÓMICA QUE EFECTÚE EL PROPONENTE.

Es así, que no debe entenderse como una mejora de propuesta, por cuanto el cambio en la hoja de vida del profesional obedece a la capacidad para participar en el proceso siendo en todo caso un requisito habilitante subsanable, el cual sí puede ser objeto de modificación pues este no está llamado a otorgar puntaje alguno, sino que busca mantener la habilitación en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos atentamente tener como válida la presentación del profesional relacionado, por cumplir con las condiciones del pliego y no constituir una mejora de oferta y en tal sentido, solicitamos modificar informe final y consolidado de resultados 15 de abril de 2020 en cuanto a la verificación técnica y calificar como "CUMPLE" al proponente Mazars Colombia SAS, para que sea tenido en consideración durante la reunión de Asamblea en la que será elegido el revisor fiscal de la entidad."

Nota: para los efectos, adjuntamos nuevamente las observaciones a fin de ser contestadas por su entidad.

Quedamos atentos.

[El texto citado está oculto]

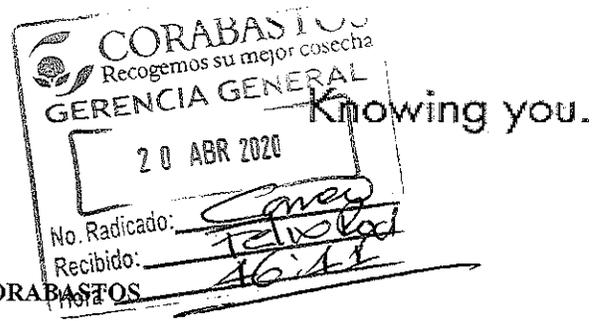
"Lo haré, lo haré bien y ahora!"

No imprimir si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio y en todo caso absténgase de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A, con la finalidad de (indicar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente).

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@corabastos.com.co, i ndicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a AV CARRERA 80 No. 2 - 51, BOGOTÁ D.C.

 observaciones a la calificación 16-04-2020.pdf
669K



Bogotá, 20 de Abril de 2020

Señores

CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA - CORABASTOS
Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA PUBLICA 002 de 2020
ASUNTO: SOLICITUD – RECURSO

Respetados Señores:

El suscrito, **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ** como interesado, miembro y representante legal de la sociedad KRESTON RM S.A presento de manera muy respetuosa y comedida el siguiente oficio en donde evidenciamos de manera muy respetuosa que el comité evaluador presenta un segundo informe de evaluación sin tener cuenta los documentos allegados por correo electrónico objeto de subsanación a solicitud de la entidad y procedio directamente al rechazo de la propuesta, afirmación que hacemos de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El día 9 de marzo de 2020 nuestra firma KRESTON RM S.A presento la propuesta a la convocatoria de la referencia abierta por la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA, Propuesta que según documento de acta de cierre se radico el 9 de marzo de 2020 a las 4:32 P.M, contenía lo siguiente:
 - a. propuesta debidamente foliada
 - b. una copia magnética,
 - c. póliza de seriedad de la propuesta 101077165 del 3 de Marzo de 2020 cuyo valor asegurado es de \$36.000.000 en el folio quince (15) emitida por Seguros del Estado S.A

En constancia soporte de lo anterior presentamos el documento adjunto, el documento acta de cierre *adjunto 1 acta de cierre* al presente oficio

2. Que conforme establece cronograma del proceso en referencia la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA publica los documentos :
 - a. Informe de verificación jurídico

En donde la Corporacion evalúa que la propuesta de KRESTON RM S.A no cumple porque no se evidenció los siguientes documentos en la propuesta

■ CLAUSULADO DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Adicionalmente cita en el informe que se debe tener en cuenta la causal de rechazo 4.1.1 causales de rechazo donde se establece

“ 2.Cuando No se presente o no se suscriba la Carta de presentación de la propuesta por el representante legal de la persona jurídica proponente representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para tal efecto o cuando este no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con el código de comercio, los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal”

- b. Informe de Evaluación financiero - Tecnico

En donde la Corporación evalúa que la propuesta de KRESTON RM S.A no cumple por no evidenció los siguientes documentos en la propuesta

- Estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 comparativo con la vigencia 2017 debidamente firmados y clasificado corriente y no corriente
- Estado de resultados integrales con corte a 31 de diciembre de 2018 comparativo con la vigencia 2017



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and blurring.

Handwritten text in the middle of the page, appearing as a small cluster of characters.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a date.

- Notas a los estados financieros
- Certificación de los estados financieros año 2018 firmado por el revisor fiscal
- Fotocopias de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal que suscriben los estados financieros
- Carta de declaración de operaciones inusuales año 2018
- Carta de origen de fondos año 2018
- Carta de certificación de Habeas Data año 2018

Al evidenciar esta apreciación del comité evaluador nos acercamos durante el traslado del informe de evaluación a la entidad para dar cumplimiento al traslado del informe de evaluación, como consta en el acta publicada por la corporación y que presentamos como *Adjunto 3 Acta de propuestas presentadas* al presente oficio.

En donde con respecto al literal a. del presente oficio presentamos el documento considerando que este no es objeto de comparación de ofertas como establece la normatividad vigente, a lo que la entidad en el documento de respuestas a observaciones manifestó:

No se acepta la observación, pues efectivamente dentro de la propuesta no se adjuntaron las cláusulas del contrato de seguro requerido aun cuando de manera clara se exigía su presentación en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica Nro. 002 de 2020, numeral 5.1.9., así: "LA GARANTÍA, SUS CLÁUSULAS, ANEXOS Y CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO, se adjuntarán a la carta de presentación de la propuesta y solo será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados, quienes deberán retirarla en la Oficina Jurídica de CORABASTOS."

En consecuencia, el resultado emitido en la verificación inicial se mantiene y no se aceptan los clausulados allegados, sustentados en que el pliego de condiciones en su CAPÍTULO IV FASE I - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, párrafo final establece:

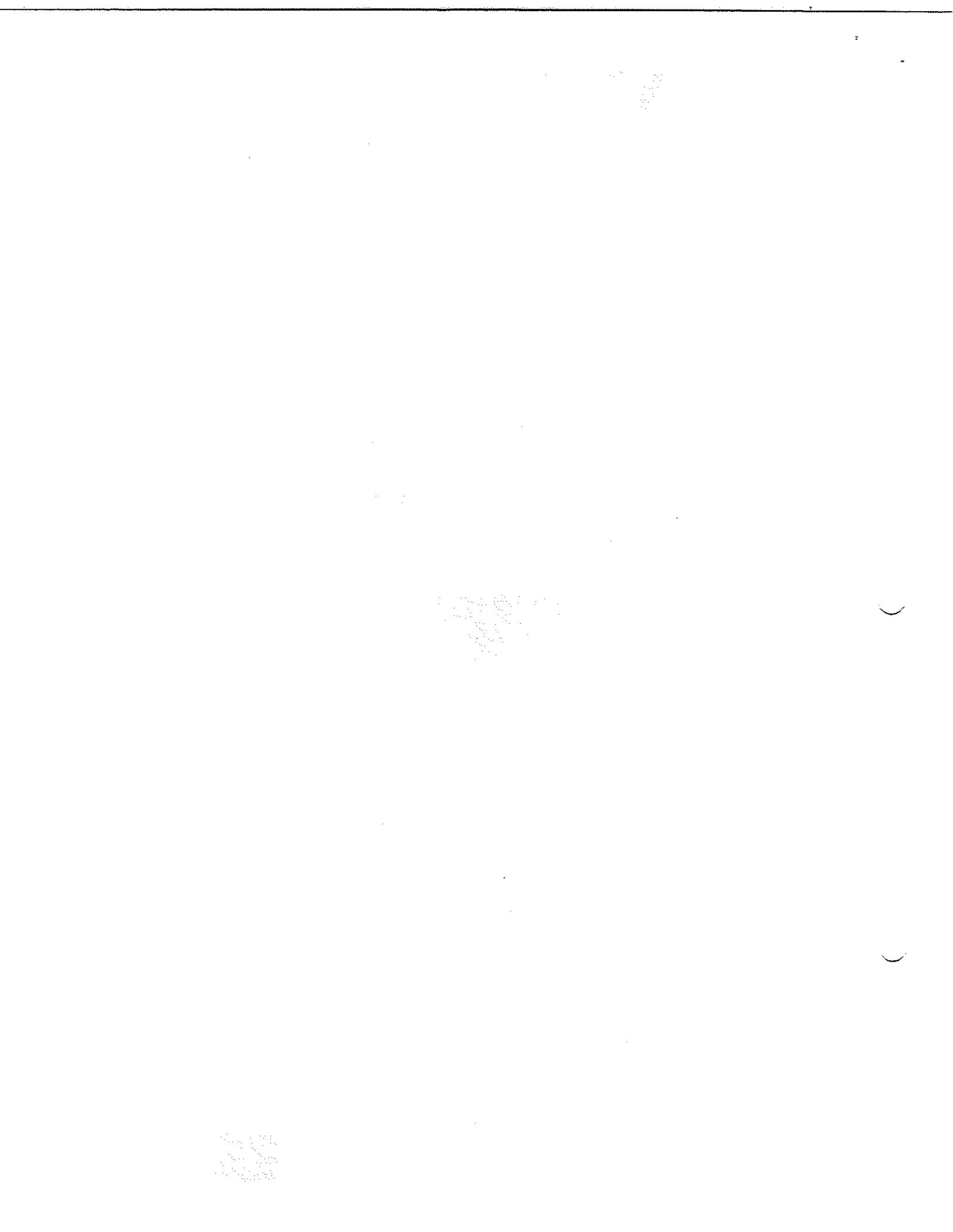
"La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por conducto de la Oficina Jurídica de CORABASTOS y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en documentos, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada."

Si bien el numeral el pliego de condiciones y los estatutos (*ver artículo 46 de los estatutos de Corabastos*) están bajo los principios y disposiciones legales que regulen la materia ley 80 de 1993, decreto 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, que el comité evaluador a pesar de que la garantía de seriedad fue presentada exigió un clausulado que no es objeto de comparación de ofertas ni otorga puntuación alguna, aun cuando la póliza se encuentra en la propuesta.

Sin embargo al revisar la respuesta a observaciones al segundo informe evaluación se evidencia que algunos proponentes presentaron documentos nuevos y modificados que mejoraban su propuesta, a modo de ejemplo ponemos en evidencia los siguientes casos:

CASO 1

En la revisión de propuestas se evidencio que el CONSORCIO DE REVISORIA FISCAL no presento REVISOR FISCAL PRINCIPAL por que las cartas de compromiso de los profesionales señalaban que autorizaban la hoja de vida para el cargo e revisor fiscal suplente, no obstante la corporación en la pagina 22 de respuestas a observaciones declara:



Pronunciamiento:

Frente a esta observación, la carta presenta un error de digitación que no afecta la forma del documento y el compromiso adquirido por el profesional propuesto, no obstante en Anexo No. 3 remitimos la carta de compromiso suscrita por el profesional con la respectiva corrección de texto.

Respuesta del Comité: No se acepta la observación efectuada por la compañía Kreston, pues se considera que efectivamente se trata de un error de digitación en el nombre del Consorcio proponente quien dentro de la respuesta a la observación envió el documento corregido siendo así subsanado el error amparado por las reglas de subsanación establecido en el pliego de condiciones.

No obstante al remitirnos a las REGLAS DE SUBSANACION :

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Con posterioridad a la fecha y hora establecida para la audiencia de cierre para entrega de propuestas y hasta la fecha y hora que se establece en el cronograma de proceso, los proponentes PODRÁN SUBSANAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES exigidos en el presente pliego de condiciones y en las adendas que eventualmente sean expedidas; sin embargo, NO ES SUBSANABLE LA OFERTA ECONÓMICA QUE EFECTÚE EL PROPONENTE.

Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes, CORABASTOS podrá requerir en condiciones de igualdad a los proponentes para que subsanen los requisitos exigidos como habilitantes, sin que ello implique habilitar al proponente que aporte documentos firmados con posterioridad a la fecha de cierre de recibo de propuestas.

Dada la necesidad de hacer cotejo y verificación de la documentación que los proponentes entregan para subsanar requisitos habilitantes y determinar qué ponentes quedan habilitados, CORABASTOS fija como fecha y hora límite para recibir documentos para acreditar requisitos habilitantes la contenida en el cronograma del presente proceso.

En donde taxativamente la entidad reglamenta "PODRAN SUBSANAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES exigidos en el presente pliego...." Siendo claro de manera muy respetuosa que no se evaluaron las propuestas bajo igualdad de condiciones para todos los proponentes al clasificar la excusa del interesado como "amparado" por el numeral 1.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

CASO 2

Se evidenció que el CONSORCIO DE REVISORIA FISCAL observa la propuesta de CROWE CO en la pagina 28 del documento de respuestas a observaciones al informe de evaluación, donde pone evidencia que el interesado CROWE CO no presenta el recibo de pago de la garantía de seriedad de la propuesta y lo subsanó :

2. PROPONENTE – CROWE CO S.A.S.

Observación No. 4 hecha por Consorcio de Revisoria Fiscal

El proponente no cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 5.1.9, al no acreditar LA GARANTÍA, SUS CLÁUSULAS, ANEXOS Y CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO, pues en su propuesta no presenta el pago de la garantía.

Por lo anterior, se solicita a la entidad cambiar la evaluación del proponente a **NO CUMPLE**, con el criterio establecido anteriormente.

Pronunciamiento:

En el numeral 5.1.9 del pliego de condiciones se indica que se debe adjuntar certificación o recibo de pago de la Garantía y en la propuesta presentada se adjuntaron dos certificaciones emitidas por la compañía de seguros indicando que se hizo el pago de la póliza identificada con No. 500128480, el pago de dicha póliza fue realizado a través de transferencia electrónica. Esta observación no aplica.

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

1

2

1992

Observación No. 22 hecha por Kreston RM S.A.:

22. El numeral 5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE reglamentaba "...máximo 3 certificaciones...", no obstante el interesado relaciona en la tabla del folio 238 un total de 7 certificaciones de contratos. Por lo anterior y de acuerdo al principio de transparencia, objetividad, neutralidad, claridad y escogencia objetiva, concurrencia y previsibilidad solicitamos de manera muy respetuosa a la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA establecer la cantidad de documentos reglamentados en el pliego de condiciones (3 certificaciones) lo anterior considerando que el proponente no podría pretender adjuntar cantidad infinita de contratos para que la CORPORACION le escoja cuales aplican y cuáles no, el pliego de condiciones de acuerdo a la doctrina es ley para las partes y se debe cumplir por lo que si establece 3 certificaciones debería el proponente cumplir con lo señalado en el pliego de condiciones.

Pronunciamiento:

En lo correspondiente a la experiencia general tenemos relacionados tres personas jurídicas, que son Aguas de Manzales S.A. E.S.P, Agrosvia y Nissan S.A., y relacionamos los contratos que suscribimos en los últimos cuatro años relacionando las certificaciones expedidas por los mismos.

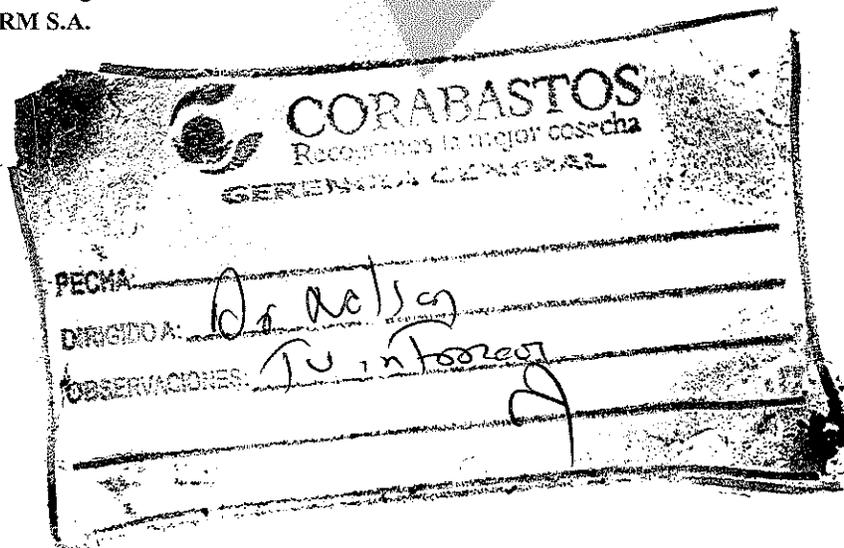
Respuesta del Comité: No se acepta la observación efectuada por la compañía Kreston, toda vez que el proponente entregó en su propuesta tres (3) certificaciones para demostrar la experiencia general, las cuales corresponden a tres de sus clientes con los cuales por la naturaleza del servicio de Revisoría Fiscal, cada año se renuevan con nuevos contratos pero dando continuidad al servicio prestado.

En donde claramente podría considerarse una evaluación subjetiva en donde no se evaluo bajo igualdad de condiciones las propuestas de los interesados podría reflejarse como un favorecimiento inclusive atenta contra el principio de selección objetiva al aceptar documentos de algunos proponentes. por lo anterior solicito de manera muy respetuosa a la corporacion sea atendida mi solicitud de revision nuevamente del informe de evaluacion del proceso en referencia.

Cordialmente,

BERNÁN JUAN CARLOS MORA SUAREZ

Representante Legal
Kreston RM S.A.



CORABASTOS
Reconocemos la mejor cosecha
GERENCIA GENERAL

FECHA: _____
DIRIGIDO A: *Dr Nelson*
OBSERVACIONES: *Tu info*

